

Convocatoria plurianual de la Orden de 17 de marzo de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para fomentar la innovación mediante la transformación digital de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Orden de 17 de marzo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobó las Base Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para fomentar la innovación mediante la transformación digital de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en adelante la Orden, fue publicada en el BORM nº 76 de fecha 2 de abril de 2025.

Las subvenciones que se contienen en esta convocatoria, se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 3 de febrero de 2025, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y están enmarcadas en la línea de subvención 05 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías / a)Fomento del uso y la implantación de TIC.

El artículo 19 de la Orden establece que “ *el procedimiento de concesión de subvenciones, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*”.

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto. - Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2025 de las ayudas previstas en la Orden de 17 de marzo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para fomentar la innovación mediante la transformación digital de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El objeto de las subvenciones previstas en esta convocatoria es el contemplado en el artículo 1 de la Orden.



Serán subvencionables los proyectos de implantación de tecnologías para la transformación digital, que incluyan soluciones pertenecientes a una o varias de las actuaciones previstas apartado 3 del artículo 1 de la Orden.

Segundo. Beneficiarios. - Los previstos en el artículo 2 de la Orden.

Tercero. Condiciones de la convocatoria. - Con arreglo a lo previsto en el artículo 19.2 de la Orden se fijan las siguientes condiciones particulares:

- a. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario será del 50% de los costes elegibles aprobados y no podrá exceder de 80.000 euros.
- b. Para que el proyecto o solicitud formulada sea considerado subvencionable los costes elegibles deberán alcanzar un importe mínimo de 70.000 euros.
- c. El plazo de realización del proyecto subvencionado está comprendido desde la presentación de la solicitud de subvención hasta transcurridos 18 meses a partir de la fecha de la notificación de la Resolución general de concesión de subvenciones. Este plazo podrá ampliarse en seis (6) meses en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto, y un porcentaje de ejecución y pago, de al menos, el 25% del presupuesto aprobado correspondiente al gasto previsto para su realización con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d. El importe máximo subvencionable del coste elegible "Adquisición de activos materiales" previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 7 de la Orden, no podrá exceder el 50% del presupuesto subvencionable del proyecto, y en ningún caso superará el importe de 50.000 euros.
- e. La puntuación mínima que deberán obtener los proyectos para que puedan resultar subvencionados será de 40 puntos, con arreglo a lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 de la Orden.

Cuarto. Financiación. - El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00.-€) con cargo a la partida 2025.1608.781E.74001 de 2025, y a las que correspondan de 2026 y 2027, de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2025: 150.000 €
- Anualidad 2026: 1.350.000 €
- Anualidad 2027: 1.500.000 €

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención 05 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías / a) Fomento del uso y la implantación de TIC, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia 2025, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 3 de febrero de 2025.

Este crédito será financiado hasta el 60%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante Decisión C (2022) 9040 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición dentro de la Línea de Actuación 9 "Transformación digital de las PYMES", del Programa de la Región Murcia, 2021-2027 (Objetivo Específico 1.2.).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. - La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrán presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta las 23.59 horas del 14 de julio de 2025.

Sexto. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 17 de marzo de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueban las Base Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para fomentar la innovación mediante la transformación digital de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 10.4 de la Orden de 17 de marzo de 2025, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Séptimo. Eficacia. - La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen.

LA PRESIDENTA

Fdo: María Isabel López Aragón

Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la Presidenta de Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024, BORM nº 213, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

